



PATRIMONI  
JC/VII

José María Trull Ahuir, Secretario General del Ayuntamiento de Canals (Valencia), CERTIFICO que en el día de la fecha, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Joan Carles Pérez Pastor se ha dictado la presente:

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016 SOBRE PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL (GENERAL Y DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS).**

En relación al contrato privado de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial (General y de Autoridades y Funcionarios) formalizado en pólizas de número 78281219 y 78280666 con la Compañía Zurich Insurance PLC, y obrando los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Resolución de la Alcaldía de 11 de febrero de 2015 mediante la que se adjudica el seguro de Responsabilidad Patrimonial y Civil (General y de Autoridades y Funcionarios) a Zurich Insurance PLC, con coberturas del 10/12/2014 al 10/12/2016 y prorrogable por un año adicional.

II.- Contrato formalizado el 17 de febrero de 2015.

III.- Escrito del Concejal-delegado de fecha 13 de abril de 2016 (RS de nº 2517, de 14-04-2016) dando traslado de la situación de posible prórroga contractual al adjudicatario.

IV.- Escritos de Zurich Insurance PLC de fecha 5 de septiembre de 2016 (RE de número 4096, de 9 de septiembre de 2016) manifestando su voluntad de prorrogar el contrato, completado con otro de RE de número 4557, de 6 de octubre de 2016.

V.- Informe del Servicio tramitador de fecha 6 de octubre de 2016 que cuenta con el visto y conforme de la Secretaria General.

VI.- Informe de fiscalización por la Intervención Local, de fecha 18 de octubre de 2016.

A los citados antecedentes le son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

A.- Legislación aplicable:

-Resulta de aplicación la previsión existente en el artículo 23 del TRLCSP.

-Además, resultará de aplicación, de forma supletoria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en particular sus artículos 83, 42 y 43.

B.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de prorrogar los contratos siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

C.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

D.- La cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que forma parte del Contrato citado, señala en la Cláusula V del PCAP que podrá formalizarse una prórroga anual, por mutuo acuerdo de las partes, de forma que la duración total del contrato será de tres años.

E.- La prórroga del contrato deberá formalizarse en documento administrativo.

F.- En el expediente se ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, correspondiendo su aprobación al Alcalde-Presidente, por tratarse del órgano de contratación de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige el contrato.

En virtud de las atribuciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho transcritos, vengo en RESOLVER:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial (General y de Autoridades y Funcionarios, formalizado mediante Pólizas de nº 00000078281219 y 00000078280666, con la Compañía Zurich Insurance PLC, con CIF W-0072130-H, por un período de un año, a contar desde el próximo día 10 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al adjudicatario para la formalización de la prórroga, para lo que se le emplaza dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería y la Intervención Local a los efectos oportunos.(D.I. 1019PATV01.R16)

Y para que conste y unir al expediente de razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Canals, a diecinueve de octubre de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

JOAN CARLES PÉREZ PASTOR



